

15-4402

BA.6.11



I N D I C E

ANDRADE MARIN, Carlos; PAEZ, Carlos Humberto.
La deserción familiar y su represión.

Doc 11.1

RIVAROLA QUEIROLO, Andrés; IBIETA ZACARIAS,
Félix. Salud mental infantil y familiar
en relación con el abandono.

COLOMINE SOLARTE, E. La psicopedagogía en
relación con el abandono.

SANTOS MENDOZA, E. Los problemas de la salud
en el niño abandonado.

Doc. 2

000 4402

XI Congreso Panamericano del Niño 127

(BOGOTÁ, 22 - 29 DE NOVIEMBRE DE 1959)

“La Deserción Familiar
y su Represión”

Por los doctores
Carlos Andrade Marín
Carlos Humberto Páez

●

QUITO, ECUADOR. SEPTIEMBRE DE 1959

LA DESERCIÓN FAMILIAR Y SU REPRESIÓN

*Por los señores Valentín Andrade Marín
Comité de la
(Ecuador)*

SUBPONENCIA DEL XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO SECCIÓN LEGISLATIVA

(Bogotá, 22—29 de Noviembre de 1959)

LA FAMILIA

La importancia del núcleo familiar en el convivir social ha sido aceptada en todas las épocas; pero es ahora en que existen factores negativos que atentan contra ella cuando aparece más necesaria su defensa. Si bien Ellen Key llamó a la presente Centuria "El Siglo del Niño", Cabott la denominó por eso, con más propiedad, "El Siglo de la Familia."

De modo general se reconoce que la organización familiar debe subsistir siempre; pero se teme que su fisonomía actual desaparezca por las profundas

A) Sección "C" Legislativa

transformaciones que se están produciendo en su estructura.

De todos modos, la protección del niño hay que considerarla en función de la fuente de donde él procede: la familia. Por lo mismo, el Estado y la sociedad deben tender a su legítima constitución y mantenimiento.

El Dr. Víctor Escardó y Anaya, actual Director General del Instituto Interamericano del Niño, ha dicho con razón: "el primero y más importante de los problemas que se refieren al menor es el de resolver su situación, pase lo que pase, en su propio hogar." (1)

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre consagró a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Los Seminarios de Bienestar Social realizados en París (1949), Rangún (1954), Beirut (1949), El Cairo (1950) y Río de Janeiro 1953), no obstante sus diferencias regionales, convinieron todos en la necesidad de fortalecer la vida familiar.

El VIII Congreso Panamericano del Niño de Washington, que marcó época en la defensa del menor, hizo constar en sus Declaraciones las Oportunidades que debe tener el niño para que pueda crecer rodeado del cariño y con la disciplina indulgente de la vida familiar. Similares invocaciones se han formulado en

(1) "La Legitimación Adoptiva en el Uruguay".—Dr. Víctor Escardó y Anaya.—Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia.—Tomo XX. Nº 3.—Setiembre de 1946. Montevideo. Uruguay.

Congresos posteriores de este carácter y en distintos Seminarios y Reuniones Nacionales e Internacionales. (1)

La familia es, pues, la unidad social básica, indispensable, que hace posible la convivencia social y el desenvolvimiento mismo de la humanidad, siendo necesario rodearla, por tanto, de máximas garantías de seguridad y protección.

LA DESERCIÓN FAMILIAR

CONCEPTO Y DENOMINACIONES

En el núcleo familiar existen derechos y obligaciones que cumplir tanto entre los padres como entre éstos y sus hijos. Es obligación de aquéllos suministrar a los hijos formación moral, sustento, vestido, educación, vivienda, etc. Los hijos, a su vez, deben respeto y obediencia a sus padres. Por falta o incumplimiento de estos deberes, se perturba la estabilidad material o espiritual de la familia.

En ocasiones, son los hijos los que abandonan el hogar; otras veces, es la madre la que se ausenta;

(1) Un detenido estudio social de Naciones Unidas reconoce que en las sociedades muy industrializadas la familia ha entrado en una etapa de desorganización, pero que en los países donde la industrialización está comenzando se mantiene todavía intacta en la mayoría de los casos, y recomienda la conveniencia de fortalecer la vida de la familia en los países industrializados y preservar su organización tradicional en los que están aún en las primeras etapas de industrialización, previniendo así la inestabilidad de la vida familiar. (Revista de Política Criminal.—Nacional Unidas, 1955. Nos. 7—8).
“La familia como célula social se proclama institución fundamental y se recomienda que el Estado dicte las medidas necesarias para asegurar su estabilidad moral, su mejoramiento económico y su bienestar social”. (Declaración de Principios Sociales de América en la Conferencia sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. México 1945).

pero en la gran mayoría de los casos, es el padre el que verdaderamente fuga del hogar, sea para verse librado de la carga de mantenerlo o para entregarse a una vida desordenada y perjudicial. Estos dos últimos casos constituyen —a nuestro entender— la deserción familiar propiamente dicha.

La falta que este hecho implica ha sido considerado dentro del campo jurídico como un delito social al cual se le ha denominado “delito de abandono de familia”, de “incumplimiento de los deberes paternos”, de “violación de las obligaciones de asistencia familiar” o de “omisión de los deberes del estado civil.”

La deserción familiar es materia que hoy preocupa profundamente a sociólogos y juristas, a médicos y pedagogos, a sacerdotes y jueces, a trabajadores sociales y psicólogos y a cuantos se dedican a estudiar, con afán constructivo, los problemas humanos y sociales.

Con el abandono del hogar se produce la consiguiente ruptura de su armonía y la desatención de las necesidades así materiales como afectivas. Existirá, desde luego, algún caso en el que la medida más aconsejada y conveniente para evitar la situación de angustia o de tragedia de una familia, sea la separación de padres e hijos; pero, en tal emergencia, se deberá tener el cuidado de establecer la forma cómo han de ser atendidas las necesidades de los niños, con la ayuda tinsa de elementos auxiliares técnicos, como el Servicio Social, considerando estas manifestaciones como estrictos casos de excepción.

MODALIDADES DE LA DESERCIÓN FAMILIAR

La deserción familiar ofrece una variedad de fisonomías, de acuerdo con las diversas circunstancias

personales y ambientales en que puede producirse; pero de modo general, se las ha reducido a las cuatro siguientes:

- 1ª—Cuando el jefe de familia, a pesar de contar con los medios económicos suficientes para atender a las necesidades, abandona el hogar, dejando a sus hijos y su cónyuge desprovistos de amparo y protección.
- 2ª—Cuando, no obstante vivir el padre de familia en el seno del hogar y poseer recursos materiales suficientes, no da cumplimiento a sus obligaciones materiales y morales.
- 3ª—Cuando el jefe del hogar, apto para el trabajo, lleva una vida licenciosa y desordenada que origina la desorganización de la familia y la separación de sus miembros.
- 4ª—Cuando el padre de familia está física o mentalmente incapacitado para hacer frente a los requerimientos materiales y morales del hogar o bien carece de recursos económicos.

**MEDIDAS REPRESIVAS
DE LA DESERCIÓN FAMILIAR**

Los Estados, en su afán de proteger la estructura de la familia, han adoptado medidas represivas para los autores de su abandono. Al comienzo, se consignaron en las legislaciones sanciones de carácter civil, tales como la suspensión y pérdida de la patria potestad, tutela, autoridad marital, etc. Posteriormente, ante el fracaso de estas medidas, fue menester acudir a sanciones de orden penal, como la prohibición de ejercer el sufragio —sea para elegir o ser elegido—,

desempeñar funciones públicas, imposición de multas y privación de la libertad.

De esta manera, el delito de abandono de familia ha salido del campo del Derecho Civil para entrar en el campo del Derecho Penal. Sin embargo, hay países como México, que imponen para esta falta tanto sanciones civiles como penales.

Al apreciar lo que ha ocurrido en torno a este problema en las distintas regiones del Globo, observamos que las legislaciones americanas ofrecen un marcado contraste con las del Viejo Mundo. Pues, mientras en Europa son numerosos los países que han instituido en sus códigos penales el delito de abandono de familia, en el Continente Americano apenas hay tres países que lo han adoptado en forma clara en su legislación penal: Canadá, Brasil y México. (1)

Lo que sí encontramos en nuestros ordenamientos jurídicos son disposiciones tendientes a obtener el pago de pensiones alimenticias en mora, fijadas anticipadamente por el juez. A reprimir el incumplimiento de este deber material se ha limitado la legislación de América en lo relativo al abandono de la familia,

-
- (1) La Ley Francesa de 1928 establece prisión de tres meses a un año o multa de 100 a 200 francos. Además dispone que en caso de reincidencia se aplicará siempre la pena de prisión. Toda persona condenada por abandono de familia podrá siempre ser privada de sus derechos cívicos. Los padres y madres podrán, además, ser separados de la patria potestad.
- Las disposiciones correspondientes de otros países son: Alemania: Art. 361, Bélgica: Art. 360, Checoslovaquia: Ley de 1930, Inglaterra: Ley de 1824, Dinamarca: Art. 213, Holanda: Art. 255, Italia: Art. 570, Noruega: Art. 219, Polonia: Art. 201, Portugal: Ley de 1931, Suiza: Art. 217, España: Ley de 1942, Japón: Art. 217, Rusia: Art. 158, Canadá: Sec. 242. 1—4, Brasil: Art. 244. (La cita de artículos se refiere a los códigos penales).

como ha ocurrido principalmente en Uruguay y Chile. (1)

Todo esto, en tratándose de los deberes alimentarios; mas, no olvidemos que en su más amplio concepto la deserción familiar dice relación al incumplimiento de los deberes paternales —materiales y morales— de los padres; de suerte que lo relativo a alimentos sólo constituye una fase del problema. A este respecto, la ley Española ha sido categórica y completa en su planteamiento, pues abarca las dos modalidades del abandono familiar. (2)

Recordemos también que aun esta medida protectora de la obligación alimentaria ha sido erróneamente impugnada, a guisa de que constituye "prisión por deuda", institución ésta que se encuentra ya abolida en casi todas las legislaciones del mundo. Afirmamos que es equivocada la interpretación toda vez que el castigo se refiere a la violación de un

(1) La legislación del Uruguay estatuye que si el pago de la pensión no fuere satisfecho durante tres meses consecutivos, el deudor será condenado —si la otra lo pidiese— a abonar una multa de 100 a 500 pesos o a sufrir de tres meses a un año de prisión.

La Ley Nº 5750 de Chile (1935) contiene una disposición análoga y establece la pena de reclusión menor de 61 a 541 días.

En Ecuador los Tribunales de Menores pueden ordenar la retención del sueldo o salario de los alimentantes y proceder al embargo y remate de bienes; mas, en cuanto a pena de prisión sólo se la emplea por la última pensión en mora.

Venezuela, en un reciente Proyecto de Ley sometido al Congreso, impone prisión de 5 días a 3 meses o pena pecuniaria de 20 a 10.000 bolívares, o ambas penas a la vez.

(2) "Será castigado el que abandonando maliciosamente el domicilio familiar o a causa de su conducta desordenada dejare de cumplir, pudiendo hacerlo, los deberes de asistencia inherentes a la patria potestad, a la tutela o a su estado matrimonial, preceptuados por las Leyes".—Ley Española de 12 de Marzo de 1942.

compromiso que, por comprometer los intereses morales y materiales del hogar, viene a tener el carácter de sagrado.

Con todo lo dicho, estimamos que inclusive en este campo de la obligación alimentaria conviene adoptar medidas más radicales y positivas, recogiendo la recomendación formulada por el IX Congreso Panamericano del Niño, de Caracas, sobre que el crédito por alimentos de los hijos menores debe ser considerado como crédito privilegiado y el incumplimiento del pago estimado como delito social, punible con pena de arresto, debiendo sustanciarse el juicio de la manera más breve posible y tramitarse las actuaciones con carácter urgente.

La deserción familiar merece —en nuestro concepto— que se la considere con el mismo interés y ponderación tanto en el aspecto material como en el moral y que en ambos campos sea severamente reprimida. Así estarán protegidos los derechos de los menores moral y materialmente abandonados.

Hay quienes manifiestan que pretender señalar normas de procedimientos que regulen el afecto y el cariño de padres e hijos y forzar a unos y otros a permanecer unidos contrariando sus naturales reacciones, equivale a encarcelarlos.

Esta observación estaría bien para aquellos casos de excepción a que nos hemos referido anteriormente, o sea cuando en el hogar se produce un vacío insalvable por la crisis moral que lo resquebraja y lo corrompe y que no encuentra alivio sino en la desintegración del núcleo familiar. Tengamos bien presente el comentario que al respecto contiene la Exposición de Motivos del Código del Niño del Uruguay: “La Ley en estos casos se dicta no para los

hombres buenos sino para las conciencias torcidas cuya actividad equivocada hay que rectificar.”

Si el padre o la madre, por su propia culpa, se vuelven irresponsables y esta irresponsabilidad afecta gravemente a la salud moral o material de los hijos, es necesario y humano que tengan que ser reprimidas esas faltas.

EL PLANTEAMIENTO DE LA DESERCIÓN FAMILIAR EN AMÉRICA

Por fortuna viene formándose en América una conciencia clara acerca de la necesidad y utilidad de legislar penalmente sobre el delito de abandono de familia o deserción familiar.

Acaso convendría que a los Tribunales Familiares, cuyo establecimiento —independientemente de los Juzgados de Menores— recomendó el último Congreso Panamericano del Niño, se les asignara dicha competencia.

Los más destacados investigadores del Derecho del Niño y de la Familia en América, cuyas opiniones constan en el Anexo N° 1. así como los Congresos Panamericanos del Niño y Reuniones Internacionales del Continente, cuyos votos se transcriben en el Anexo N° 2, se han pronunciado en forma unánime porque se incorpore a la legislación de los Estados Americanos el delito de abandono de familia.

Los autores de la Ley Uruguaya de Menores, dicen: “Muchos países han encontrado la solución ideal que nosotros reclamamos para nuestro país. Han creado leyes que consideran el abandono de la familia como verdadero delito, estableciendo sanciones adecuadas a la falta.”

La Reunión de Juristas Internaciones, previa al XI Congreso Panamericano del Niño, celebrada en Quito, en Julio anterior, bajo los auspicios del Instituto Interamericano del Niño y que tuvo por objeto sentar las bases de una reorganización de la legislación de fondo de los países americanos sobre el Menor Abandonado, acordó entre sus importantes conclusiones, la siguiente: 'Los países americanos deben adoptar medidas para evitar el incumplimiento de los deberes paternos, tanto en el aspecto material como en el moral.'

Las anteriores consideraciones hablan en forma elocuente de la inquietud que existe en el ambiente americano para reprimir la deserción familiar, tesis que la hemos recogido con calor, sin perjuicio de que preconicemos, desde luego, que se debería tender en primer término a su prevención, mediante servicios adecuados y sistemas de tutela y amparo familiar.

RECOMENDACION

Con oportunidad del presente trabajo, que gentilmente nos ha asignado el Comité Organizador del XI Congreso Panamericano y el Instituto Interamericano del Niño, nos permitimos demandar el interés de los señores Delegados a este importante certamen para que mediten en las ideas que quedan expuestas y de encontrarlas justas, las condensen en una PONENCIA, por la cual se recomiende a los países de América la incorporación del delito de deserción familiar o abandono de familia material y moral, en sus códigos penales, sancionándolo con penas pecuniarias y privativas de la libertad así como con la pérdida de los derechos civiles y políticos, en la medida y amplitud que los distintos países, de acuerdo con sus modalidades específicas, juzguen necesario establecer.

Al proceder así, habremos acudido, Señores Delegados, en auxilio de los millares de niños americanos que hoy sufren el dolor de su abandono por la cobarde fuga del hogar efectuado por sus padres.

Quito, a 17 de Septiembre de 1959.

Dr. Carlos Andrade Marín.

Delegado Técnico del Ecuador al Instituto Interamericano del Niño.

Dr. Carlos Humberto Páez,

Ex-Presidente de la Corte Nacional de Menores.

ab



ANEXO Nº 1

Opiniones de autores americanos en favor del establecimiento del delito de abandono de familia en la Legislación

Del Dr. José L. Araya, Juez de Menores de Rosario. Rep. Argentina:

“Cuando se produce por negligencia o dolo el abandono de los hijos debemos admitir la necesidad de aplicar una sanción a quienes se encuentran en falta, no sólo familiar sino también social”. (La Legislación Infantil.— Revista del Colegio de Abogados de Rosario. Tomo XII. Nos. 1—2 1941.)

Del Dr. José P. Achard.—Ex-Juez de Menores, Miembro del Tribunal de Apelaciones del Uruguay:

“...debe complementarse la protección de los menores con una adecuada legislación protectora de la familia. Siendo ésta el medio normal más aparente para la formación de la personalidad humana, es necesario

alentar el cumplimiento de los deberes paternos. Todo aquello que en el terreno de lo económico —asignaciones familiares, premios, etc.— o de lo moral, haga el Estado por las familias, redundará en beneficio de la Infancia”.— (Orientaciones Contemporáneas en la Protección Jurídica del Menor. Seminario de Trabajo sobre Servicios de Protección a la Infancia. 1954).

Del Dr. José Antonio León Rey.—Ex-Juez de Menores de Bogotá:

“De nada valdría que el Estado en su afán de remediar el problema vital que nos desazona, abra numerosas casas de protección, funde reformatorios, establezca colonias agrícolas y organice escuelas de trabajo, si al mismo tiempo no procuramos que los padres cumplan con los deberes que la paternidad les impone. Hay que segar una de las fuentes más copiosas del crimen, el de la falta de cumplimiento de los padres de sus deberes para con sus hijos”. (Las Bases del Código del Niño. Boletín del IAPI. N° 79. 1946).

Del Dr. Juan B. Carvalla.—Uruguay:

“Desde el punto de vista de la oportunidad y necesidad de llegar a establecer con carácter general en las legislaciones americanas el delito de abandono de familia y de omisión de los deberes que impone el estado civil, podríamos repetir las palabras que en la Conferencia de Madrid en 1933, reiteradas más tarde en París en 1937, pronunció el relator M. I. Ionesco Dolj: “debemos aprobar la intervención del legislador para sustituir las sanciones civiles ineficaces, por sanciones penales contra la violación de los deberes jurídicos de asistencia, que la conciencia moral universal considera como la base fundamental del status familiae”. (Aspectos Jurídicos de los Problemas de la Familia y Posibles Soluciones.— Boletín del IAPI. N° 90.—1949).

135

Del Dr. Horacio Gil, Ex-Juez de Menores de Medellín.—Colombia:

“Durante mi ejercicio en la judicatura de Menores he palpado con angustia modalidades que el abandono de familia reviste con su horrible cortejo de desgracias materiales y morales que trae consigo... Una corriente realista, inspirada en el criterio positivista, como no quiere ver en este delito mas que la violación de las obligaciones de asistencia material, se limita a castigarlo con sanciones pecuniarias; pero la experiencia demuestra que tal sistema es tan ineficaz como inconforme con las leyes morales, pues con la simple asistencia material no se cubre la totalidad de las obligaciones paternas, una de las cuales y sin duda la más sagrada es la asistencia moral o protección contra la miseria espiritual que ponga a salvo la familia de la corrupción y del crimen. (El Abandono de Familia como Delito Punible).

Del Dr. Benjamin Cevallos Arizaga, Ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia del Ecuador:

“Es conveniente incorporar a nuestra legislación nuevas concepciones jurídicas que ya existen en otros países, tales como el abandono de la familia considerado como delito y que desaparezca la denominación de huérfanos, abandonados, delincuentes, etc. para que exista sólo el vocablo sublime de NIÑO”. (Mensaje al Congreso Nacional de 1957).

De la Dra. Rosa Ascone de Figueroa.—Uruguay:

“Las disposiciones legales no son eficaces a veces debido a la falta del elemento compulsivo; la carencia de sanción hace a la Ley prácticamente nula. Es pues, imprescindible en nuestra legislación introducir el delito de abandono de familia y de omisión de las obligaciones que surgen del estado civil. Nuestro país necesita

enfrentarse a la formulación, a la tipificación de estos delitos de abandono de familia y omisión de los deberes que surgen del estado civil, a fin de que la familia pueda sentirse protegida en su integridad moral y económica, sin lesionar su constitución íntima, su finalidad, ya que, por encima de todo, estamos ante un problema de medios y de fines, en donde alcanzar el equilibrio entre ambos, es lo que importa". (Asistencia de la Familia y del Menor ante los Estrados).

**Del Dr. Evangelista Pérez del Castillo.—
Juez Letrado Correccional de Montevideo:**

"...la familia debe existir y hay que apuntalarla si se resquebraja, y ayudarla si sólo pasa un periodo de desfallecimiento, etapa que debe superarse para asegurar el orden social. Y la entrada de la Ley a regir la violación de los deberes de los progenitores nos ha insinuado que hay un problema por la violación de los deberes pecuniarios (necesidades de la vida); médicos (de asistencia, socorro, ayuda material); y morales (de educación)". (A propósito del Delito de Abandono de Familia.—Boletín del IAPI. N^o 93. 1950).

**Exposición de Motivos del Código del Niño
del Uruguay:**

"Sorprendemos en la vida social con más frecuencia de lo que suponemos la comisión de hechos que debieran catalogarse como verdaderos delitos y que no obstante hombres y mujeres se han acostumbrado a mirar con verdadera indulgencia. Entre esos delitos, uno de los más graves, es sin duda el que se refiere al abandono de la familia, abandono que nuestra deficiente Ley de Divorcio ha agudizado y extendido en forma considerable... Hay centenares de hogares donde el padre ha desertado de la casa eludiendo las responsabilidades de la crianza y educación de los hijos, o bien separado o divorciado oculta deliberadamente sus bienes, burlando así la sentencia que le impone contribuir al sostén de su familia."

ANEXO Nº 2

Votos acordados
en Seminarios y Congresos Nacionales e
Internacionales de América sobre el delito
de abandono de familia o deserción familiar

V Congreso Panamericano del Niño, de La
Habana.—Cuba.

“El V Congreso Panamericano del Niño aconseja:
Reconocer como causas fundamentales del sufrimiento y
malestar de la Infancia en América la irresponsabilidad
de los padres y el abandono de los hijos.”

VI Congreso Panamericano del Niño, de
Lima.—Perú. Julio 4—11—1930.

“Para proteger la vida de la familia:
16.—La promulgación de leyes que tiendan a resolver el
problema de la ilegitimidad estableciendo y evitando
la responsabilidad de la paternidad, condenando el
abandono y la deserción de los padres.”

“Declaración de Oportunidades para el Niño.

La Vida de Familia.

1.—OPORTUNIDAD para que cada niño pueda crecer rodeado del cariño y con la disciplina indulgente de la vida familiar.

Con este propósito en mente es necesario crear un ambiente de familia adecuado al desarrollo del niño, para lo cual es necesario adoptar las siguientes medidas:

- a) Todos los niños deberán vivir en el seno de una familia cuyo nivel de vida sea adecuado y disfrute de una situación económica estable. El VIII Congreso Panamericano del Niño DECLARA: que la vida en hogar, en ambiente familiar, es necesaria para el normal desarrollo físico, intelectual y moral del niño.”

“Delito de Abandono de Familia.

“El IX Congreso Panamericano del Niño.—Considerando: Que el incumplimiento de los deberes de familia es una de las causas que tiene mayor influencia en la situación irregular de abandono, de peligro o de conducta peligrosa en que pueden encontrarse los menores; y que además de los medios de educación, persuasión y estímulo que el Estado debe utilizar para lograr el cumplimiento de los deberes de familia por las personas obligadas, cuando estos medios no produzcan el debido resultado, debe tener a su disposición previsiones penales que tutelen y garanticen la satisfacción de las necesidades del menor, Recomienda:

A los países en él representados, que incluyan en sus Leyes Penales sanciones destinadas a reprimir los siguientes hechos:

- 104
137
- 1.—a) El no dar alimentos a menores de edad, de modo que éstos queden expuestos a la miseria o necesiten ser asistidos por otros para no quedar expuestos a este peligro, cuando los padres o personas legalmente obligadas están en capacidad de subvenir a sus propias necesidades.
 - b) El ausentarse del domicilio familiar abandonando a menores respecto a los que tengan un deber de asistencia moral o material proveniente de la patria potestad, de la tutela legal o de la guarda, con el objeto de sustraerse maliciosamente a este deber.
 - c) Malversar o dilapidar los bienes de menores con abuso de facultades de administración.
 - d) Eludir la obligación de pagar la cantidad impuesta por el Tribunal para el mantenimiento de un menor, no obstante poseer los medios necesarios.
- 2.—Que los delitos enumerados en la recomendación anterior sean considerados como de acción pública.
- 3.—Que en los casos en que los culpables sean condenados, la totalidad o parte del producto del trabajo carcelario o penitenciario que rindan, sea destinado al pago de las pensiones alimenticias correspondientes a los menores.”

**X Congreso Panamericano del Niño.—
Panamá.—Febrero 6—12 de 1955.**

“Protección Jurídica del Niño.

El X Congreso Panamericano del Niño,

Recomienda:

6. Que se incluya el delito de abandono de familia en los textos penales del Continente.”

**Primer Seminario Internacional de Protección
a la Infancia.—Montevideo.—1952.**

“Legislación de la Infancia.

El abandono material y moral del Niño.

30. Propiciar legislaciones prudentes que contemplen las realidades actuales y tiendan a prevenir situaciones de abandono moral o material de los menores. A tal fin estima conveniente se estudien proyectos de leyes sobre ayuda familiar que sancionen el delito de abandono de la familia e incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.”

Segundo Seminario Internacional de Protección a la Infancia.—Montevideo.—1953.

“IX. En relación con la protección de la Familia y del Niño.

- 3) Debe procurarse evitar, mediante la creación de organismos técnicos especializados —tribunales familiares y servicio social— la disolución de la familia por el divorcio y la deserción del hogar.”

Tercer Seminario Internacional de Protección a la Infancia.—Montevideo.—1954.

“Protección Social de la Familia.

14. a) El niño debe ser engendrado en un hogar estable, dentro de una familia organizada y vivir y desarrollarse en esa familia.”

Cuarto Seminario Internacional de Protección a la Infancia.—Montevideo.—1955

“Protección Legal del Niño y de la Familia.

70. Sería procedente incluir el abandono de familia —en su doble aspecto de despreocupación por el sostenimiento material o la educación moral de los niños— en todos los textos penales del Continente.”

Seminario Nacional de Protección Infantil—Venezuela.—1952.

- “2.—Toda acción social de beneficio para la infancia debe enrumbarse hacia el robustecimiento de la familia

110
138
como único núcleo que puede proporcionar la felicidad del niño. Recuperar la familia debe ser la aspiración básica de toda gestión en pro del menor."

**Seminario Nacional de Protección Infantil—
Ecuador.—1955.**

"La Protección Moral del Niño y la Familia.

10.—Que se dicte medidas legales tendientes a impedir el abandono de familia."

**Seminario Nacional de Protección Infantil—
Guatemala.—1955.**

"Protección a la FAMILIA y al Niño con déficit familiar.
Protección a la Familia.

50. Que tomando en cuenta que la sustentación más sólida de la seguridad familiar radica en la responsabilidad de los padres frente a sus hijos y tal responsabilidad dista mucho de ser satisfactoria en gran número de hogares, se estudien medidas tendientes al fomento y protección del hogar, sugiriéndose, a más de las mencionadas en los párrafos anteriores:

- a) Una legislación capaz de proteger satisfactoriamente a la mujer y a los hijos, dándoles los mayores beneficios posibles y tomando muy especialmente en cuenta el abandono paterno."

**Segundo Congreso Nacional del Niño, El
Salvador.—1954.**

"Se recomienda sancionar el delito de abandono de familia y el abandono como fenómeno jurídico y como fenómeno social."

**Seminario Nacional de Protección Infantil.—
Perú.—1956**

"17.—Recomienda que las atribuciones correspondientes a la jurisdicción de menores deben comprender el orden del Derecho Civil en lo que se refiere a

funciones tutelares conducentes al aseguramiento de los menores en el núcleo familiar y la sociedad y aun en el orden de Derecho Penal en los casos de incumplimiento de asistencia a la familia o de las normas establecidas a favor de los menores.”

Proyecto de Ley de Modificaciones de Menores en el Uruguay.—1955.

“Capítulo V.—Delito de Abandono de Familia.

Art. 79.—Omisión de los Deberes de Asistencia Familiar. El que omitiere el cumplimiento de los deberes legales de asistencia económica, inherentes a la patria potestad, a la tutela o a la guarda judicialmente conferida, será castigado con pena de tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Art. 80.—Circunstancias Agravantes.

Constituye agravante especial de este delito el empleo de estratagemas o pretextos para sustraerse al cumplimiento de los deberes de asistencia económica inherentes a la patria potestad.

Art. 82.—Abandono Moral.

El que omitiere el cumplimiento de otros deberes de asistencia inherentes a la patria potestad y pusiese en peligro la salud moral o intelectual del hijo menor, será castigado con tres meses a cuatro años de penitenciaría.”

Proyecto de Ley sobre Delito de Abandono de Familia, por el Dr. Horacio Gil.—Colombia.

“Delito de Abandono de Familia.

Considerando:

Que el incremento alarmante que está tomando en Colombia el delito de abandono físico y moral de la familia presagia la disolución de la institución familiar, basamento insustituible de la sociedad cristiana.

Que el abandono responsable de las obligaciones inherentes al estado matrimonial, a la patria potestad, o a la tutela prescritas por las leyes, debe caer bajo el rigor del Código Penal porque lesiona gravemente los derechos sociales produciendo el aumento de la miseria, de la criminalidad y de la prostitución.

DECRETA:

Art. 10.—Comete el delito de abandono de familia el que con intención o maliciosamente abandona el domicilio o por conducta contraria al orden jurídico de la familia establecido por las leyes, no cumple, pudiendo hacerlo, los deberes de asistencia moral o material inherentes a la patria potestad, a la tutela legal o al estado matrimonial, exponiendo a la miseria física o moral a quienes están obligados a proteger. También incurren en este delito los padres que sin causa que lo justifique arrojan del domicilio familiar a los hijos o los abandonan moralmente dejándolos sin educación, o les dan ejemplos corruptores introduciendo en el hogar relaciones sexuales afrentosas del hogar familiar, o dilapidan abusivamente los bienes familiares en el juego, la vagancia, la embriaguez o costumbres licenciosas, o por causa de estas satisfacciones irregulares se ponen en incapacidad de atender a la subsistencia de su familia.

Art. 20.—Los responsables de cualquiera de los casos anteriores, serán castigados con pena de prisión de y con multa de Si el culpable, en cualquiera de los casos anteriores, dejare de prestar la asistencia necesaria para el sustento de los descendientes menores e incapaces para el trabajo, a sus ascendientes o cónyuges necesitados, sufrirá una pena mayor de prisión de y de multa de

En cualquiera de los casos antedichos podrá aplicarse también la pena de privación de la patria potestad, de la tutela, o de la autoridad marital, lo mismo que la privación de los derechos políticos como los de poder elegir y ser elegido y el de poder desempeñar funciones públicas.”

Proyecto de Ley sobre Delito de Abandono de Familia, por el Dr. Carlos Humberto Páez.—Ecuador.—1955.

“Considerando:

Que es necesario precautelar los intereses de los menores, a base de la conservación de la unidad familiar y la estabilidad de los hogares, procurando que los padres cumplan a cabalidad con sus obligaciones materiales y morales.

Que el abandono del hogar por parte de los padres o incumplimiento de los deberes paternos debe estimarse como delito que necesita ser severamente reprimido, a fin de alcanzar la protección de los hijos y la estabilidad física y emocional del hogar familiar.

DECRETA:

Art. 1º—Todo caso de abandono del hogar familiar por parte de los padres, con la dañada intención de perjudicar los intereses de los hijos, así como aquellos en que, a pesar de que los padres vivan en el hogar, no proveyeren a la debida atención moral y material de la familia, siendo ello resultado de la falta exclusiva de tales padres, será castigado con multa de Doscientos a Cinco mil sucres y prisión de tres meses a un año.

Art. 2º—Sin perjuicio de la pena establecida en el Artículo anterior, podrá el Juez privar al culpable de los derechos inherentes a la patria

112
140
potestad, tutela, guarda, autoridad marital así como de los derechos políticos de poder elegir y ser elegido, de desempeñar funciones públicas, etc.

Art. 3º—En cualquiera de los casos de abandono de familia en que hubiere de por medio intereses de menores, el Juez que conozca de la causa deberá obligatoriamente oír el dictamen del Tribunal de Menores respectivo, antes de pronunciar sentencia.”

**Primer Congreso Nacional de Servicio Social.—
Montevideo.—1953.**

“En el Orden Legislativo.

Que el Servicio Social demuestre, por los medios adecuados:

- a) La necesidad urgente de que se legisle sobre el delito de abandono de familia.”

113
141

Bibliografía

- Código del Niño del Uruguay. Montevideo. 1956.
- Reseñas de los Seminarios de Trabajo sobre Administración de Servicios de Protección a la Infancia. Montevideo. Años 1952, 1953, 1954 y 1955.
- Declaración Universal de los Derechos del Hombre. Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Lacke Success. 1949.
- Código de Defensa del Niño.—José L. Araya. Editorial Rosario S. A. Rep. Argentina. 1949.
- Actas de los Congresos Panamericanos del Niño (II, III, IV, V, VI, VII y VIII). Caracas. 1948.
- La Familia y el Servicio Social. Josefina Albano. Unión Panamericana. Washington D. C. 1955.
- Revista Internacional de Política Criminal. Nos. 7 — 8. Naciones Unidas. Enero-Julio de 1955.
- Alborada. Revista ilustrada de la Obra de Recaudación de Menores. Medellín Colombia. Nº 46. 1955. Nº 73-74. 1958.
- Protección de Menores, Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias. Samuel Gajardo. Santiago. Chile. 1945.
- Mensaje del Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia al H. Congreso Nacional de 1957.—Benjamín Cevallos Arizaga. Quito. 1957.
- Proyecto de Ley sobre Delito de Violación de los Derechos Alimentarios del Menor. Caracas. Venezuela. 1959.
- Conclusiones del II Seminario Nacional de Protección a la Infancia. Quito. Ecuador. 1955.
- Revista del Colegio de Abogados de Rosario. Rep. Argentina. Tomo XII. Nos. 1—2. 1941.
- Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia (actual Instituto Interamericano del Niño). Montevideo.—Uruguay. Nos. 79, 82, 84, 90, 93, 99, 103, 107, 109, 113, 114, 115, 116 y 120.

58

CAPITULO II

XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO EL ABANDONO

Dr. Andrés Rivarola Queirolo (1)
Dr. Félix Ibieta Zacarías (2)

SALUD MENTAL INFANTIL Y FAMILIAR
EN RELACION CON EL ABANDONO

Sub Ponencia A

Capítulo II

Dr. Andrés Rivarola Queirolo
Dr. Félix Ibieta Zacarías

CAP. III Supponencia Δ

LA SALUD MENTAL INFANTIL Y FAMILIAR EN RELACION CON EL ABANDONO

---oOo---

Dr. Andrés Rivarola Queirolo (1)
Dr. Félix Ibieta Zacarias (2)

I. INTRODUCCION

Una circunstancia que ha despertado nuestra curiosidad es el hecho -reiteradamente observado en nuestro medio- de la relativa alta incidencia de trastornos mentales o nerviosos de toda índole en los niños adoptados o abandonados en Asilos o instituciones afines.-

En los 12 años que uno de nosotros lleva al frente de un Consultorio de Higiene Mental del Servicio Médico escolar dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, hemos tenido oportunidad de observar -quizá en mayor proporción que cualquiera en nuestro país- a un número considerable de niños con deficiencias mentales entre los que se cuentan los aludidos en el párrafo anterior.-

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Reflexionando sobre este problema, con el fin de medir su magnitud, desentrañar sus posibles causas y sugerir soluciones, hemos revisado las primeras 500 Historias Clínicas de nuestros archivos. El resultado de esta investigación figuran en el Cuadro 1:

Número de Historias Clínicas revisadas.....	500
Número de niños con trastornos mentales adoptados o abandonados.....	23

Porcentaje: 4,6 % del total.-

CUADRO I

Este porcentaje, de por si ya elevado, sube de punto si se considera que en este total de Historias revisadas figuran las de adultos (maes - tros que acuden a la consulta) en un porcentaje que hemos calculado en alrededor del 15 % del total de consultas.-

Analizando los diagnósticos de estos 23 casos vemos:

Caso 1.- Oligofrenia. Personalidad esquizoide.-

2.- Epilepsia.-

3.- Oligofrenia. Epilepsia.-

4.- Oligofrenia. Sifilis congénita.-

5.- Oligofrenia. Hemiparesia derecha por trauma obstetrico.-

6.- Oligofrenia.-

7.- Oligofrenia. Epilepsia.-

8.- Oligofrenia.-

9.- Oligofrenia.-

10.- Personalidad patológica.-

11.- Oligofrenia. Epilepsia.-

12.- Oligofrenia.-

13.- Oligofrenia.-

14.- Personalidad esquizoide.-

15.- Oligofrenia.-

16.- Oligofrenia.-

Cremos que una de las causas más importantes que motivó este a

- Caso 17.- Personalidad patológica. Desviación sexual.-
18.- Personalidad patológica.-
19.- Oligofrenia. Personalidad patológica.-
20.- Oligofrenia. Personalidad patológica.-
21.- Oligofrenia.-
22.- Oligofrenia. Epilepsia.-
23.- Oligofrenia.-

CUADRO 2

Advertimos enseguida la predominancia neta de Oligofrénicos (73,91 %), seguido por Epilépticos (21,73 %), vale decir de transtornos mentales bien orgánicos. Es interesante notar que del total de oligofrénicos (17) el 29,40 % padecían a la vez de epilepsia.-
Transtornos de la personalidad sólo encontramos en 5 casos (21,73 %).-

III. POSIBLES CAUSAS

La mala adopción es la regla en nuestro país por la falta de estudio del niño, de sus antepasados y de los futuros padres adoptivos. Las fallas más frecuentes están en el niño y en sus antepasados. Frecuentemente se toman en adopción niños oligofrénicos (según hemos demostrado en el Cuadro 2), epilépticos y no rara vez hijos de alienados, en especial de madre alienada, (dos casos entre los 23 detallados: 8, 69 %).-

Creemos que una de las causas más importante que motivan este

abandono reside en el hecho de que la madre nativa, sagaz observadora, con una suma de conocimientos de medicina práctica heredadas de la tradición de la raza, pronto nota en su niño signos y síntomas que le hacen suponer que no llegará a adquirir el desarrollo mental y corporal normal que le hagan aptos para valerse a sí mismos y a la familia. Como en nuestro medio rural la lucha por la existencia adquiere un carácter casi primitivo, por el magro ingreso económico y la escasez de fuentes de trabajo, un hijo en estas condiciones representa una carga onerosa para el inestable presupuesto familiar. De ahí que busque desembarazarse del niño preferentemente en los primeros meses de vida cuando las deficiencias que presenta no son aún muy ostensibles.-

Creemos un deber anotar enfáticamente que estos hechos, a nuestro criterio no demuestran falta de afecto de la madre paraguaya por su hijo sino que está impuesto por las duras condiciones de subsistencia del medio.-

IV. CONSECUENCIAS

Pasando al otro binomio de esta ecuación donde el niño es la incógnita: el hogar que adopta, fácilmente podemos deducir las consecuencias morales y económicas que representa cargar con un niño en estas condiciones, tan desaprensiblemente adoptado. Consta en nuestros archivos familiares que se han arruinado económicamente peregrinando por Consultorios y Hospitales en su afán de encontrar tratamiento para el niño que han recogido y al que han tomado cariño.-

Existen aún en esto de la mala adopción otros aspectos que no haremos mas que aludir en éste trabajo.-

Uno es la adopción de niños por parte de parejas aiosas, que ya no están en condiciones de atender al desarrollo y educación del niño que acogen. Otro es la adopción por parte de mujeres solas, generalmente solteras, con una fuerte carga psiconeurótica que le inhiben también a representar una buena madre para el infortunado niño.-

V. CONCLUSIONES

Como lógica consecuencia de estos hechos y teniendo en cuenta que en el Paraguay no existe en rigor la adopción legal por no existir la legislación correspondiente, se infiere:

- 1) La perentoria necesidad de la promulgación de una Ley de Adopción.-
- 2) La obligatoriedad de un minucioso examen médico y psicológico del niño, de los padres y de las personas que lo adoptarán a cargo de especialistas y la evaluación del medio social y familiar por el equipo entrenado al efecto.-
- 3) La creación y sostenimiento por parte del Estado de Institutos encargados de recoger a niños en estas condiciones.-
- 4) Aumento del número de Escuelas Diferenciales (actualmente existentes) para la educación de estos niños.-
- 5) La institución de becas para Trabajadoras Sociales, Psicólogos y abogados para especializarse en los problemas de la adopción.-

F I N

(1) Médico Cirujano. General Santos 55, Asunción-Paraguay

(2) Médico Cirujano. Tacuarí 685, Asunción-Paraguay

REPUBLICA DE VENEZUELA
CONSEJO VENEZOLANO DEL NIÑO
CARACAS,



LA PSICOPEDAGOGIA EN RELACION CON EL ABANDONO

Prof. F. Colomine Salarte

XI CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO
Bogotá - Colombia - Noviembre 22-29 1.959

PSICOPEDAGOGIA EN RELACION CON EL ABANDONO

Profesor F. Colomine Solarte

I: El abandono podrá clasificarse en dos grandes categorías:

MATERIAL: Constituido por niños que carecen en absoluto de hogar - o por aquellos en los cuales la familia ha llegado a la indigencia.

MORAL: Integrada por menores que no reciben la atención y la orientación que requieren de sus padres, aun cuando éstos se encuentran en una satisfactoria posición económica.

II: PERSONALIDAD DEL NIÑO ABANDONADO:

La personalidad del niño depende fundamentalmente del ambiente donde se haya formado. Descontando aquellos factores de carácter hereditario que podrían explicar estados patológicos, el niño en situación de abandono material deberá tener las siguientes características:

a) Desnutrición: El hogar carece de los recursos para alimentar al niño en forma racional, su déficit alimenticio repercutirá sobre su desarrollo psico-somático (enfermedad y carencia de tipo nutricional que afectan el desarrollo físico y mental del niño)

b) Retardo escolar: El menor abandonado no vá a la escuela o asiste en forma irregular. Es posible que esta situación lo coloque en cursos inferiores a la que le corresponderían según la edad cronológica, lo que habrá de originar desadaptación escolar.

c) Deficiencias mentales: Los factores anteriormente señalados no permitirán el normal desarrollo de la inteligencia, aunque deberá tenerse en

cuenta que la medición del nivel mental se ve considerablemente afectada cuando se aplica al menor que no ha tenido oportunidad de ejercitar sus facultades intelectuales.

d) Trastornos caracterológicos: El hogar del menor está constituido por padres y otros familiares generalmente incapacitados para orientar al menor. Las dificultades escolares repercutirán igualmente de modo negativo sobre su carácter. De allí que en el niño abandonado encontraremos trastornos en la esfera afectiva.

e) Atraso cultural: Generalmente el niño abandonado no encuentra en su hogar los estímulos culturales que lo ayuden a comprender el medio y responder a las exigencias de éste.

f) Desadaptación social: Desde el punto de vista social el niño abandonado puede llegar a formarse un odio sordo hacia la sociedad, producto de su situación de inferioridad, que puede generar la conducta irregular.

El abandono moral puede producir algunas de las características señaladas especialmente para el niño en situación de abandono material, claro está que la magnitud de estos problemas es mucho menor y que la solución es más factible.

La psicopedagogía nos ofrece normas para la educación integral del niño partiendo de su desarrollo psicológico. Sus normas generales serán válidas para todo menor. Las condensamos en los siguientes principios:

1) Adaptación de la educación a las distintas etapas del desarrollo psicológico del niño: a) Fase sensorio-motriz-glósica - 0-3 años.

Cuidados y orientaciones dirigidas al desarrollo sensorial-motriz,

a la implantación de los primeros hábitos a la adquisición del lenguaje, -
etc..

b) fase lúdica: 4-6 años: Interés por el juego. Desarrollo de la curiosidad. Egocentrismo. Importancia de la educación en este período en el cual termina de plasmarse la personalidad del sujeto.

c) fase de especialización: 7-12 años. La diferenciación sexual.-
La socialización. La edad escolar.

d) fase ético-social: 12-18 años. La adolescencia. Orientación -
profesional. Inquietud sexual. Ideales sociales.

2) La educación activa: El niño no es un sujeto simplemente recep-
tivo. El debe intervenir en la adquisición del conocimiento.

3) La educación individualizada: Puede haber etapas de desarro -
llo psicológico que normarán en un sentido general la educación, pero ésta
deberá respetar la personalidad del menor.

4) La educación democrática: La educación debe tender a formar -
en el niño sentimiento de igualdad y de solaridad humanas.

LA EDUCACION DEL NIÑO ABANDONADO:

1) Es evidente que la escuela, por sus propios medios, es incapaz -
de resolver los problemas que plantea el menor abandonado. Al contrario, -
la escuela pública verá notablemente interferida su labor por los problemas
de adaptación que presentarán estos niños.

2) No obstante su relativa impotencia, la escuela puede aliviar -
parcialmente la situación del menor abandonado, ofreciendo servicios gene-
rales de los que este puede aprovechar. Cuando la escuela permanece vin -

culada a la comunidad son múltiples las actividades que puede realizar en beneficio de la infancia.

3) Es de gran valor la actitud que puede adoptar el personal docente ante el menor abandonado. El maestro capaz y de condiciones democráticas sabrá tratar con tacto los problemas que éste presente y evitar las situaciones humillantes, tan fáciles de registrarse en un conjunto heterogeneo de menores.

4) La escuela puede servir de centro ideal para el desarrollo de múltiples actividades de carácter asistencial y educativo, tanto para los niños necesitados como para los padres (comedores escolares, ropes ros, centros de recreación, escuelas de padres, etc.).

5) El establecimiento de la Casa Cuna y el Jardín de Infancia como centros que educan y asisten al niño sin separarle del hogar y que, al mismo tiempo, orientan los padres, se considera solución adecuada mientras no se logre la recuperación económica-social del hogar.

6) El menor que asiste a la escuela primaria parece estar mejor asistido que el de primera y segunda infancia. Por ello se procura el incremento de las actividades, señalado en el punto 4.-

7) Sería contrario al espíritu democrático y al desarrollo psicológico del niño el establecimiento de clases o escuelas especiales por el hecho de que el menor abandonado demande una pedagogía especial. Por otra parte, serían imprevisibles las consecuencias que una medida semejante acarrearía desde el punto de vista social. Por ello la escuela deberá actuar sin discriminaciones odiosas, aun a costa de sufrir el lastre que suponen los problemas que puede plantear el menor abandonado.

8) Las escuelas de Padres desempeñan una función de indudable valor - para lograr la adecuada orientación de la infancia. En nuestro medio resulta de mayor necesidad que en los países de alta civilización donde se han establecido.

XI CONGRESO PANAMERICANO DEL
NIÑO

BOGOTA, 22 AL 29 DE NOVIEMBRE

SUBPONENCIA "A"

LOS PROBLEMAS DE LA SALUD EN EL NIÑO ABANDONADO

Por el
Dr. E. Santos Mendez

1

IX CONGRESO PANAMERICANO DEL NIÑO

Subponencia "A"

Los problemas de la salud en el niño abandonado.

(1)

^{Por el}
Relator: Dr. E. Santos Mendoza.

(Venezuela)

10-218

1) Constituye un acierto de las autoridades que realizan XI Congreso Panamericano del Niño, haber determinado como ponencia única "El abandono del niño en América". Enfatizamos una vez más sobre la oportunidad de esta decisión ya que en los anteriores Congresos Panamericanos de Niño, esta cuestión había sido desarrollada pero en forma parcial y no dentro del aspecto integral con que ahora el Congreso somete el tema a debate general.

El enfoque del problema de la infancia abandonada, dentro de su más amplia acepción, no puede ser considerado sino atendiendo a las peculiaridades a través de las cuales se desenvuelve la vida de la familia en los diferentes países de América. Se aspira en esta forma a generalizar así conclusiones aplicables a todo el Continente.

Sería erróneo circunscribir este enfoque hasta el extremo de marginar las vinculaciones que en forma no escindible se entrelazan con las otras noxas sociales que gravitan sobre nuestro pueblo; no pudiendo así determinar, a ciencia cierta, cuando el abandono es causa o efecto de ellas.

... ..

(1) A. Lección "A" Salud

En repetidas ocasiones ya hemos definido, valiéndonos del
 similitud médico, los componentes de este cuadro sindromático de
 la "Enfermedad Social" y que como todo síndrome tiene un deno-
 minador común etio-patogénico; unas veces fácil de evidenciar
 pero en otras circunstancias rodeado de dificultades; debido a
 las contingencias en la cronología de su aparición o por insufi-
 ciente ponderación al pretender realizar la evaluación de su -
 verdadera influencia en la génesis del fenómeno.

Este cuadro está integrado por: a) abandono de la infan-
 cia, b) ilegitimidad, c) analfabetismo, d) miseria, e) caren-
 cia de tierra para el trabajo, f) vivienda y g) ausencia de con-
 cepto de familia en las capas bajas de la población.

Si el clínico analiza de conjunto para valorar los sínto-
 mas que caracterizan el cuadro, así dentro de la política so-
 cial no se puede enfocar aisladamente ninguno de estos facto-
 res, puesto que equivaldría a no llegar al conocimiento inte-
 gral de las causas y los efectos del fenómeno. Debido a estos
 conceptos es que el estudio y la solución del problema de la
 infancia abandonada no puede ni debe ser intentado en forma
 fraccionada. He aquí la razón del fracaso de muchos programas
 y por lo que a pesar de las importantes erogaciones que algu-
 nos países efectúan, para luchar contra el abandono de la in-
 fancia, no han logrado modificar sus índices; antes bien, asis-
 timos en forma paradójica a un incremento de las cifras de me-
 nores en estado de abandono.

La vida del niño está condicionada por lo niveles genera-
 les de vida de la familia y los niveles socio-económicos y cul

... ..

turales de la colectividad. Todo aquello que tienda a mejorar la salud física y mental, al bienestar de los pueblos, redundará en beneficio del niño y conduce a la estrecha integración de todos los programas de protección a la infancia, con los programas generales de salud pública y de acción social puestos en práctica por los Gobiernos.

2) Cuanto venimos expresando es también igualmente válido para enjuiciar la salud del niño abandonado; la cual, en el más amplio sentido, tampoco puede abordarse en forma aislada ni desvinculada de los otros males sociales, puesto que sus relaciones con los otros factores forman apretada red.

Teniendo como trasfondo las condiciones de salud imperantes en un país, de acuerdo con su estructura económico-social, el abandono podría ser causa directa de la perturbación de la salud, y en circunstancias llegar hasta constituir verdadero problema de salud pública; como es el caso de la mortalidad infantil, o de la desnutrición.

Repercusión muy ostensible sobre los índices de abandono, se observa en aquellos casos en que la salud perturbada de los progenitores acarrea desajustes especialmente económicos en el grupo familiar. Es así como la tuberculosis, la lepra, las enfermedades mentales en las cabezas de familia, tienen a influir manifiestamente en los índices de abandono.

En una encuesta realizada sobre una gran muestra de población se obtuvo que de 23.655 menores en estado de abandono, la enfermedad de los padres como causal de abandono era apre

ciable casi en el 4% de los casos (Censo del C.V.N. abril de 1944).

En la Casa Cuna Interna temporal "Luisa Cáceres de Arismendi", de la Cruz Roja Venezolana; de 2.126 menores ingresados, el 40% lo hizo por enfermedad de la madre o del padre o de los 2 a la vez (E. Layrisee Informe de la Directora).

Esta casuística cuya ponderación es objeto de estudio - en las agencias de Servicio Social destinadas a estos diferentes grupos, quedan sub-estimadas en las estadísticas generales, cuando el fenómeno no afecta ostensiblemente los renglones fundamentales de mortalidad, morbilidad, etc.

En este mismo orden de ideas, cuando a la salud del niño profunda y crónicamente afectada se suma la incapacidad moral o económica de la familia, se desemboca a otra fuente de producción de abandono. En los Hospitales de Niños se llevan estadísticas de abandono por causa de parálisis cerebral, secuelas de poliomielitis, amencia, graves trastornos del metabolismo y desordenes sensoriales, etc. A éste ~~tema~~ ^{tema} los niños ciegos y sordos, para quienes todavía en algunos de nuestros países su condición está muy distante de ser resuelta dentro de la organicidad de los servicios asistenciales; constituye una página oscura en la conciencia de nuestras sociedades.

3) El fenómeno del crecimiento demográfico de nuestros países en proceso de desarrollo, conjugado con el descenso progresivo de las tasas de mortalidad infantil y general, a-

... ..

carrea como consecuencia una desproporción en los componentes de la población en los diferentes grupos de edades. Hay una población joven que sobrepasa numericamente a la de adultos de edad media y viejos, y la incidencia de este fenómeno en la vida económica se refleja en el aumento de número de dependientes o de personas "a cargo" y por lo tanto en el descenso relativo a la población económicamente activa.

La consecuencia de este hecho, la podemos apreciar en la cuota cada vez mayor de niños en estado de abandono. Este fenómeno ha sido evaluado en diversas oportunidades y ha arrojado la evidencia de que en la génesis del abandono de la infancia, la causa más comunmente puesta de relieve es la incapacidad económica de la familia para afrontar las contingencias de la manutención de la prole.

En la encuesta sobre menores abandonados, realizada por el Consejo Venezolano del Niño, en abril de 1944 y sobre un universo de 1.787.357 habitantes, el 60% de los casos de abandono fué determinado por causa económica.

La importancia numerica relativa de la población que ejerce una actividad remunerada no deja de influir en la seguridad de la familia y tambien en la situación en materia de empleo de los niños, de las mujeres y personas de edad avanzada. En nuestros países donde se observa una penuria de hombres adultos, los niños deben ponerse a trabajar a edades tempranas. Mientras más pequeño sea el número de miembros de la familia que ejerzan una ocupación remunerada, menos diversificadas y aseguradas estarán las fuentes de subsistencia de la familia.

... ..

Comparando en los países de América Latina la curva ascendente del abandono con la de descenso de la mortalidad infantil, se aprecia una como relación de causa a efecto: a menor mortalidad infantil mayor aumento de las cifras de abandono; o sea, que mortalidad infantil y abandono se encuentran en razón inversa. Esta aparente incongruencia encuentra explicación cuando el impacto creado por un programa directode salud pública técnicamente realizado como por ejemplo, la erradicación de la malaria, determina en la población en forma indirecta, el fomento y desarrollo de otros problemas sociales.

La situación se caracteriza porque estos programas tienden a acelerar el crecimiento de la población y paralelamente a las medidas de orden social, es necesario actuar en el campo de la producción para que el fomento de bienes y servicios crezca a un ritmo más rapido que el del desarrollo demográfico.

Igual reflexión cabe en la limitación y aún mismo en el descenso observado en algunos índices de eficacia, señalados en importantes servicios de Salud Pública: por ejemplo, no podríamos hacer descender después de ciertos límites los coeficientes de mortalidad infantil, hasta tanto las condiciones socio-económicas de la población no lo permita. El problema de la mortalidad por diarreas en los dos primeros años de la vida, en nuestro medio, se traslada del campo de la salud pública al campo socio-económico.

Un analisis sobre el quinquenio 1950-54, señala la gastroenteritis como la primera causa de muerte en Venezuela con

... ..

8.700 defunciones, lo que da una tasa anual de 166x100.000 ha bitantes. El 85% sucede en menores de 2 años y el 60% de las defunciones ocurrieron en comunidades de menos de 5.000 habitantes y donde reside el 55% de la población venezolana.

4) Si nos fuera dable zonificar cada uno de nuestros paí ses en relación con la producción de niñez abandonada, esta - bleceríamos con características muy definidas, que tanto el - medio rural como el urbano y suburbano, generan abandono por influencias diferentes, cualitativa y cuantitativamente diver sificadas en sus efectos.

Cada una de estas zonas constituye un universo social re lativamente autónomo donde todo esta ligado a todo; es decir que en ella no se puede explicar un fenómeno social aislada - mente. La explicación deberá ser mutidimensional, en términos de interdependencia o de su articulación funcioanl con otros fenómenos . (Guerreiro Ramos. Sociología de la Mortalidad In fantil).

En el medio rural vive un porcentaje muy apreciable de la población en condiciones deplorables y en minúsculos agru pamiento comunales, que hacen a todas luces imposible una a - sistencia rudimentaria. Allí se gesta el abandono material, no sólo del niño sino de todo el grupo familiar. Las caracterís ticas de salud de esos grupos, determinan problemas de Higie - ne Pública de importancia y magnitud considerables.

Tanto la natalidad como la mortalidad, son referidas in - suficientemente y un porcentaje de las defunciones no son cer tificad~~s~~ por el médico ya que no hubo la asistencia de éste

al enfermo. Es esta la causa de muerte desconocida de que nos hablan las estadísticas y que un preocupado sanitarista venezolano llamó la Enfermedad X.

En la zona urbana la situación se plantea en términos graves como en la zona rural pero con caracteres diferenciados: en la periferia de las ciudades, se fomenta y prolifera la barraca, el rancho o favela, productos de las migraciones internas, de lo inhospito del medio rural hacia el espejismo rutilante que la ciudad exhibe. La crisis de trabajo en el - Campo es la que alimenta el cinturón periférico de nuestras ciudades. Poblaciones trashumantes que no se aposentan definitivamente, dando así margen a situaciones que inciden pesadamente sobre la salud de todo el conglomerado.

En estas zonas generadoras de abandono, se condiciona los desajustes en la salud al punto que pueden ser medidos a través de las estadísticas. El mayor o menor grado de abandono - en que se encuentra la familia y el niño, ha de repercutir en diferentes renglones: mortalidad infantil y del pre-escolar, desnutrición, tuberculosis, lepra, sífilis, trastornos sensoriales del desarrollo y los graves desajustes en el campo de - la higiene mental.

5) Es característico de la época la baja espectacular - que han experimentado las tasas de Mortalidad Infantil, a pesar de que en algunos países de América, los coeficientes se mantienen altos aún.

La Mortalidad Infantil no debe considerarse como un problema médico exclusivamente, sino por el contrario, es un in-

dice de deficiencia de la organización económico-social de un país. La Mortalidad Infantil tiende a elevarse mientras más bajo es el nivel de ~~la~~ vida de la familia. En una investigación realizada por el Consejo Venezolano del Niño, en un grupo de 600 madres obreras, se anotó que de un total de 1.200 hijos vivos que habían tenido, 183 habían muerto en el primer año de vida, aproximadamente el 16%, y el 78% de dichas madres devengaban el salario más bajo.

Señalamos que las causas de mortalidad infantil son mayores en los grupos de ilegítimos; que es más alta en la zona rural que en las ciudades y lo que es más grave, que más del 50% de la mortalidad infantil en nuestros países no es diagnosticada.

La población venezolana se ha duplicado en los últimos 20 años y exhibe un coeficiente de natalidad de los más altos: 48 x 1.000.

El coeficiente de mortalidad infantil que para 1936 oscilaba entre 125 y 150‰, hoy está entre 60 y 70‰, encontrándose en algunas ciudades por debajo del 50‰.

La causa médica de mayor influencia en el fenómeno es la causa nutritiva (diarreas, desnutrición).

La mortalidad de 1 a 4 años sigue siendo muy elevada en nuestros países, representa el 16% de la mortalidad general en Venezuela. La mortalidad de 0 a 6 años representa el 50% de la mortalidad general.

Estas cifras hablan crudamente de la situación que con -

... ..

frontan nuestros preescolares, con sobrada razón esta edad ha sido calificada de la edad olvidada.

En la investigación realizada por el Consejo Venezolano del Niño sobre Abandono de la Infancia, se estimó que el 5% de la población infantil (0 á 18 años) se encontraba en esta do de abandono; existiendo por debajo de los 7 años el 44% - de los menores.

Digamos, dentro de un paréntesis de meditación, que ni aún los servicios sanitarios cubren ~~ni~~ el 1/5 de las necesidades de nuestros países para esta edad de la vida y que ~~de~~ ~~esta~~ representa, no sólo en esta "mortalidad de lujo" sino en la fijación irreparable de defectos, trastornos físicos y - mentales, cuya raíz tuvo origen en esa evidente situación de abandono. Ellos hab~~ían~~ de transformarse en el futuro, en pesada carga por su escaso valor biológico, enfermos e incapaces como que no culminó en ellos en forma armónica, el com - plejo proceso de su desarrollo.

6) La desnutrición constituye el principal problema pediátrico del Continente y por extensión, del mundo. Es el - cuadro mórbido que parece estar más influenciado directamente por los factores socio-económicos.

Comunmente se le observa subsidiaria de tres hechos fun damentales: alimentación inadecuada, cuali y cuantitativamente (hambre exógena); enfermedades y perturbaciones metabólicas que actúan dificultando el aprovechamiento de los nutriti entes (hambre endógena); y las condiciones desfavorables - creadas por desajustes económico-sociales del grupo familiar

.... ..



- 11 -

-abandono-, las cuales se encuentran profundamente arraigadas en el medio. Empero, entre todo, lo dominante parece ser la carencia de alimento.

En un total de 174.446 exámenes médicos realizados por la División de Higiene Escolar del S.A.S., en niños de las escuelas públicas y compuesto por grupos heterogeneos en cuanto a su condición social se refiere, se encontró que el 37% padece de desnutrición en forma más o menos evidente.

De la población servida por una Medicatura Rural venezolana el número de consultantes por afección nutritiva en diferentes edades de la infancia constituye el más alto porcentaje.

En nuestros Hospitales de Niños y en los Servicios de Pediatría en Hospitales Generales el porcentaje de niños hospitalizados con problemas nutritivos graves vá de un 10 a 20%; constituyendo la tercera causa de mortalidad en Venezuela para el grupo comprendido entre 0 y 4 años, con una tasa de mortalidad de 114 por 100.000 habitantes.

7) Especial referencia constituye la influencia que sobre la niñez ejercen ciertas enfermedades de tipo social, muy especialmente la tuberculosis y la lepra. Estas dos enfermedades son objeto de prevalencia en la dinámica de los servicios de Salud Pública.

Es un hecho evidente el descenso observado hoy en día, de la tuberculosis. En nuestro país, de una tasa de mortalidad - de más de 250 por 100.000 en el año de 1936, ha llegado en el

... ..

0004402

año de 1958 a 26 por 100.000. Y para la ciudad capital de la República, Caracas, a la tasa de 22 por 100.000.

Si con el uso de las modernas drogas específicas se ha llegado a estos resultados tan sorprendentes no es menos cierto, que el problema social del tuberculoso y por ende de su familia, ha entrado en otra fase. Las circunstancias relacionadas con la rehabilitación de tales enfermos, así como su número, determina un impacto económico que en el grupo familiar se traduce por la condición y aumento de menores en estado de abandono. La reclusión sanatorial cede pues el paso y se entra a una modalidad diferente en la asistencia del tuberculoso: los programas de rehabilitación.

En 1958 la División de Tisiología del S.A.S., descubrió sobre un total de 110.000 examinados estos diferentes porcentajes:

- 1) Infantiles..... 1,26%
- 2) Preescolares..... 1,05%
- 3) Escolares..... 0,19%

Los coeficientes específicos de mortalidad por 100.000 habitantes en Caracas fueron:

- 1) Menores de un año..... 26,1 x 100.000
- 2) De 1 a 4 años..... 19,6 x 100.000
- 3) 5 a 14 años..... 6,6 x 100.000

Durante el año de 1958 ingresaron a los Sanatorios Antituberculosos del S.A. S. 3.101 enfermos, de los cuales eran menores de 14 años, 361 ó sea, el 11,6%.

El Servicio Social que sirve a la División de Tisiolo -

... ..

gía afronta los problemas que presenta este grupo de enfermos y en donde se encuentra comprometida seriamente en forma más o menos ponderable todo el grupo familiar.

La repercusión que tiene el problema de la lepra en América varía de un país a otro y tiene analogías con la del enfermo tuberculoso. Empero, la conducta de segregar el enfermo y recluirlo en Colonias o Leproserías, ha acarreado y hoy todavía acarrea, situaciones verdaderamente trágicas para los hijos de los enfermos de lepra. Si el hijo del tuberculoso es proclive a caer en abandono material por desajuste en la economía familiar, los hijos del enfermo de lepra además de sufrir las trágicas secuelas del abandono, cargan con el estigma y los prejuicios del ambiente que los rodea y como tal ha sido condenado a formar grupo aparte; sobre todo en aquellos países donde aún todavía el preventorio, las inclusas y las colonias son la única esperanza de solución a su situación de abandono.

Condenemos aquí tan errada técnica puesto que el camino elegido ofrece todo género de desventajas para la asistencia de un menor ya suficientemente vulnerado por el hecho mismo de la enfermedad de sus padres. Lo racional es diluir al hijo sano de enfermos de lepra dentro del grupo general de la población.

Nuestro problema se reduce al conocimiento de un total de 11.900 casos procedentes en su mayor parte de focos leprogénos de las zonas rurales. El número de niños, menores de 15 años afectados del mal es de 402 o sea, 0,33 por 10.000.

... ..

La labor del Servicio Social de la División de Lepra - del S.A.S. es quizás de las más difíciles de realizar, no sólo en lo pertinente al enfermo con impedimentos físicos graves y la necesidad de su incorporación en el activo del medio social en lucha contra los ~~pre~~juicios; sino que es igualmente prolija y delicada la labor que se contrae a la familia y en especial al hijo del leproso, para lo cual se requiere una técnica muy específica, gran celo y dedicación. Tales actividades se concretan a Programas de Bienestar Familiar, vivienda, educación, rehabilitación, subsidios, etc.

La División de Lepra del S.A.S. a través de su Servicio Social, resolvió en 1958 problemas a 994 menores que se encontraron en una u otra forma en estado de abandono por causa de la lepra de sus padres o de él mismo.

8) Al dar una idea somera de la salud del escolar en nuestros países, comencemos por admitir que solamente un porcentaje más o menos apreciable está protegido por los Servicios de Higiene Escolar. En nuestro país esta protección alcanza hasta un 60% en forma regular.

De esta masa heterogenea de escolares, procedentes de diversos estratos sociales de la población del país, el 56% de ellos presentaron defectos en su salud y en los aspectos siguientes:

Afecciones de la piel.....	14%
Afecciones Oseas.....	11%
Afecciones O.R.L.....	25%
Defectos de visión.....	8,3%
Tuberculosis.....	06%
Sífiles.....	05%
Parasitosis intestinal.....	76%

... ..

Desnutrición.....	37%
Aparato Circulatorio.....	2%
Vías urinarias.....	1,5% .

Hemos querido exprofeso confeccionar este marco de morbilidad de los escolares de Venezuela, realizado por la División de Higiene Escolar del S.A.S.; con el fin de llamar la atención acerca de como pueden ser las condiciones de salud de los menores abandonados puesto que ellos emergen de estos grupos y estan influyendo en estos porcentajes que comentamos.

Por otra parte, creemos que por analogía, servirán para evaluaciones de situaciones similares en otros países del Continente.

9) Los accidentes constituyen con su creciente magnitud un nuevo problema de salud pública y el cual tiene relaciones importantes con la infancia .

En Venezuela en el año de 1955 murieron por causa de accidentes 326 niños comprendidos entre 1 a 4 años, pasando así a ser la tercera causa de mortalidad en esta edad. De 5 a 14 años murieron 364, elevandose al primer puesto de las causas de mortalidad en este grupo y absorbiendo el 13% de la mortalidad general en estas edades. O sea que de cada 10 escolares que mueren en Venezuela, 1,3 perecen por accidentes.

Sin embargo no todo el daño se concreta a estas pérdidas absolutas, sino que hay que referirlas a aquellos casos

... ..

de lesiones curables que determinan invalideces e incapacidades permanentes.

10) Al considerar los primeros años de la vida como el período de estructuración del carácter, es fácil deducir - la importancia que tiene la formación familiar del individuo.

Sin pretender abordar el estudio de los factores negativos que son señalados por todas las tendencias psicológicas, como factores negativos de la vida familiar, puesto que ello escapa a las dimensiones y objetivos de esta subponencia, mencionemos de paso aquellos elementos que tanto en el orden material como en el espiritual, tienen influencia en los componentes del hogar para llegar a engendrar distorciones, molestias, desorientación y la dislocación de la vida de la familia.

No pretendemos ahondar en el tema y de cómo la situación de abandono influye en el debilitamiento y formación de la personalidad del niño.

En las zonas miserables urbanas y en gran parte de las rurales, donde se gesta el abandono de la infancia, es frecuente ^{ven} ~~en~~ el menor lanzado prematuramente hacia el trabajo, hacia su autovalimiento, cuando todavía su edad reclama cuidados y conducción de los padres y una dosis racional de distracción. Súmese a todo esto la carencia efectiva padecida - contemporaneamente y cuya manifestación se traduce por castigos, crueldad y dureza. Esta es la razón de la existencia de inadaptados cargados de un gran resentimiento social, entes -

egresivos, colocados dentro del terreno de la delincuencia.

Al referirnos con brevedad a los problemas de la salud mental en relación con la situación de abandono del menor, nos limitaremos a comentar algunas cifras estadísticas que darán margen para orientar su estudio con miras también a establecer relaciones de situaciones similares.

El material objeto de estos comentarios procede de dos Casas de Observación del Consejo Venezolano del Niño y se contrae el análisis de 950 fichas de menores ingresados en las Casas de Observación "Rafael Vegas" y San Juan de Dios".

La edad de los menores está comprendida entre los 8 y 18 años y su condición social permite catalogarlos en estado de abandono.

Las incidencias relacionadas con la salud del grupo son:

- a) Investigación de sífilis. Reacción de Kahn 47 positivos. 50%.
- b) Alcoholismo paterno 50%.
- c) Enfermedades infecciosas en familiares 3% (T.B.C.).
- d) Padres alcohólicos, madres débiles mentales, familiares cercanos tarados en la esfera síquica 80%.
- e) Casos en que el problema es debido al ambiente (falta de hogar o inadecuado, debilidad económica) 40%.
- f) Casos de desadaptación 18%.
- g) Casos en que factores endógenos y exógenos se combinan 40%.

En el total no se presentó ningún cuadro mental correspondiente a las enfermedades endógenas; no hubo brote de enfermedad esquizofrénica ni tampoco ninguna depresión. En cambio se han estudiado sujetos con fuertes crisis agresivas e

... ..

incluso con estado confusional y algunas personalidades epiléptoides.

Los niños y adolescentes investigados presentaron un fondo delictivo en latencia.

La experiencia del grupo con el núcleo familiar ha sido:

1) Hogares positivos (organización en el núcleo padre y madre) 9%.

2) Hogares en medianas circunstancias (organizados únicamente con la madre, situación negativo, efectivo positivo) el 9%.

3) Hogares desaconsejables (madre y eventual padrastros efectivamente negativo, económico, dudoso) 71%.

Formación cultural: el 50% analfabetos; pero como hay un grupo por debajo de los 10 años, en realidad queda un 40% de retrasados pedagógicos en diferentes grados.

Pronóstico:

- a) Desvío conductual grave 16,4%
- b) Desvío conductual medio 22,8%
- c) Desvío conductual leve 41,2%
- d) Sin desvío conductual a parente 19,6%.

Problemas sociales que presentaron al ingreso:

- Vagancia y fugas..... 51%
- Vagancia y hurto..... 38,8%
- Otras (incluyendo homicidios, delitos sexuales etc)10%.

Las cifras de los coeficientes según el método de Binet -

.... ..

Terma¹ se extienden desde 30 a 130 con las siguientes características: entre 700 sujetos la cúspide de la curva se eleva en el valor 75. Entre 30 y 75 hay 490 sujetos y de 75 a 130; 210 casos.

(Aportaciones a la Obra de Higiene Mental en el campo de la delincuencia juvenil en Venezuela. Dra. Isabel Tellez. Caracas 1956, Revista de Sanidad y Asistencia Social, volumen 20, Nos. del 1 al 4).

11) De la revisión de conceptos que acaba de ser realizada en forma somera, en un afán de dar valor e inter-relación a los hechos salud y abandono de la infancia, encontramos que ellos concuerdan con la actual estructura económico y social de nuestros países.

El abandono de la infancia es un fenómeno económico-social que aparece contemporáneamente con otros fenómenos o - desajustes sociales y que requiere para su solución de medidas económico-sociales que promuevan una mejoría real en los niveles de vida de nuestras masas depauperadas; todo ello dentro del concepto de desarrollo económico-social equilibrado.

Aparentemente parece existir una contradicción entre la política asistencial impuesta por los Gobiernos y la que aconsejaría la prevalencia de los factores sociales sobre los biológicos en la génesis del abandono.

A nuestros países en proceso de desarrollo toca hacerle frente a sus graves males tradicionales dependiendo de recur

.....

Los recursos fiscales muy limitados por lo que es indispensable que las Naciones de América vayan directamente a los Programas Nacionales de Organización y Desarrollo de las Comunidades, que no es otra cosa que la conjugación de los recursos gubernamentales con los aportes de la comunidad donde cada individuo, factor fundamental de su propio progreso, lucha por conquistar y conservar su propio bienestar y de esta manera no se limita únicamente a recibir en forma pasiva los beneficios que el estado providencia distribuye entre sus habitantes, sino que los multiplica gracias a su ~~cooperación~~ *cooperación* e iniciativas.-

